

ACTA DE INSPECCIÓN

funcionarios del
Cuerpo de Seguridad Nuclear y Protección Radiológica del Consejo de Seguridad Nuclear
(en adelante CSN), actuando como Inspectores del citado organismo y debidamente
acreditados,

CERTIFICAN:

Que los días catorce y quince de julio de dos mil veintiuno se han personado en la central nuclear de Santa María de Garoña, emplazada en el término municipal de Valle de Tobalina (Burgos). Esta instalación se encuentra en cese definitivo de explotación según orden IET/1302/2013 del Ministerio de Industria, Energía y Turismo de fecha cinco de julio de dos mil trece por la que se declara su cese definitivo. Como titular de la autorización y responsable de la explotación de la Central Nuclear de Santa María de Garoña actúa Nuclenor S.A. (en lo sucesivo NN, CNSMG o “el titular”).

Con anterioridad a su visita, el equipo inspector mantuvo una primera sesión por videoconferencia con los representantes del titular de la instalación el día doce de julio del mismo año.

Todas estas sesiones constituyen el acto de inspección del que aquí se levanta Acta.

El titular fue informado de que la inspección tenía por objeto realizar una inspección informada por el riesgo con el alcance del procedimiento del SISC aplicable a la Protección Contra Incendios, procedimiento PT.IV.204, de acuerdo con la Agenda de Inspección CSN/AGI/AAPS/SMG/21/08 enviada previamente por el CSN al titular y que forma parte del expediente de esta inspección.

Se trata de comprobar que la central nuclear de Santa María de Garoña controla de forma adecuada la presencia de combustibles y fuentes de ignición, así como la adecuación de la capacidad y operatividad de los sistemas activos y pasivos de protección contra incendios (PCI) instalados en dichas áreas, asegurando que los procedimientos, sistemas y equipos de PCI y barreras resistentes al fuego (RF) existentes garantizan la capacidad de refrigeración de la piscina de combustible en la actual situación de cese definitivo, minimizan la posibilidad de liberaciones radiactivas al exterior y que las consecuencias de un incendio no implican una indebida exposición radiológica al público, al medio ambiente o a los trabajadores.



Se trata de comprobar, asimismo, la idoneidad de los sistemas para desempeñar las funciones necesarias para cumplir con los objetivos de seguridad tras incendio, de la iluminación de emergencia y de las comunicaciones.

En representación del titular, la Inspección fue recibida por

Los representantes del titular de la instalación fueron advertidos previamente al inicio de la inspección de que el Acta que se levante de este acto, así como los comentarios recogidos en la tramitación de la misma, tendrán la consideración de documentos públicos y podrán ser publicados de oficio, o a instancia de cualquier persona física o jurídica. Lo que se notifica a los efectos de que el titular exprese qué información o documentación aportada durante la inspección podría no ser publicable por su carácter confidencial o restringido.

Se presta autorización por el titular para la celebración en los días de la fecha de las actuaciones inspectoras del CSN, de acuerdo con lo establecido en el artículo 2 de la Ley 15/1980 de creación del CSN y Capítulo I del Estatuto del CSN aprobado mediante Real Decreto 1440/2010, fechas que han sido propuestas por la Inspección, así como para su celebración a través de los medios de telecomunicación propuestos. Los documentos que se aporten a la inspección en el curso de la actuación quedarán incorporados al Expediente electrónico, así como el Acta de Inspección y trámite de alegaciones y diligencias en donde se documente lo actuado, siendo de acceso exclusivo por los asistentes a la inspección para los propósitos derivados de la misma.

Se declara expresamente que las partes renuncian a la grabación de imágenes y sonido de las actuaciones, cualquiera que sea la finalidad de la grabación, teniendo en cuenta que el incumplimiento podrá dar lugar a la aplicación del régimen sancionador de la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.



De la información suministrada por el personal técnico de la instalación a requerimiento de la Inspección, así como de las comprobaciones, tanto visuales como documentales, realizadas directamente por la misma, se obtienen los resultados siguientes:

1. Reunión de apertura:

- 1.1. Al principio de la jornada del día 12 de julio, se presentaron los principales objetivos de la inspección y aspectos a inspeccionar, recogidos en la Agenda de Inspección CSN/AGI/AAPS/SMG/21/08.
- 1.2. De la misma forma, al iniciar la jornada del día 14 de julio, se presentaron los principales objetivos de la visita para su planificación.

2. Desarrollo de la inspección.

- 2.1. Aspectos pendientes y resolución de hallazgos derivados de la última inspección.
 - En lo relativo al hallazgo derivado de la inspección anterior, motivado por la presencia de un cuerpo transformador en el área E1.14 con carga de aceite no contemplada en el Análisis de Riesgo de Fuego en Parada (ARFP), el titular abrió la acción de PAC número 5 derivada del acta de inspección 18/788 y las órdenes de trabajo OT-SV-21654 y OT-ME-52287 para la retirada del aceite de los transformadores principales de reserva TRF-E1-1D y TRF-E1-1E. Seguidamente se retiraron ambos transformadores. La Inspección comprobó que las acciones se cerraron el 24/08/2018 y visitó el emplazamiento en que ambos cuerpos de transformador se encontraban.

Se observó que el cuerpo de transformador TRF-E1-1D ya no se encontraba en el lugar, que el transformador de arranque TRF-E2-2 permanecía en su ubicación y que el cuerpo de arranque de reserva TRF-E2-2-1 se encontraba en una ubicación próxima pero separada del anterior contenido en un cubeto de retención.

El titular manifestó que en la próxima revisión del ARFP modificará las Partes 5 y 7 (FAI) del documento para recoger la nueva situación y cargas de fuego.

- La Inspección comprobó que el titular abrió la acción de PAC número 2 derivada del acta de inspección 18/788 con objeto de incluir, en la documentación de licencia, el análisis de las funciones a cumplir por el CCM-J



en la nueva situación operativa de la central, los caminos de éxito alternativos disponibles, los riesgos de incendio en el área de fuego y, la conclusión de que la protección contra incendios (PCI) de que se dispone es suficiente de acuerdo con los requisitos exigibles. La Inspección comprobó que la acción se cerró el 28/09/2018.

Preguntado por la función del CCM-J, el titular indicó que participa en un camino alternativo para la refrigeración de la piscina de combustible gastado (PCG) pero que no constituye camino de refrigeración segura de la PCG, de los dos identificados en los análisis deterministas del ARFP: aporte con la bomba Diésel contra incendios (BDCl) y aporte con la bomba B del sistema de transferencia de condensado (CST) alimentada del CCM-S.

- En relación con la validación de la estrategia de grandes incendios en el ATI, el titular manifestó haber realizado hasta tres pruebas de dicha estrategia. Éstas han supuesto la incorporación de mejoras (uso de carro espumógeno, optimización de los materiales disponibles en los carros, equipos para el despliegue de mangueras desde hidrantes, longitud de las líneas, etc.) y la consiguiente modificación de los documentos asociados.

Se facilitó a la Inspección el documento CI-10-GUIA-003 Rev. 401, de 13/04/2021, Plan de extinción de grandes incendios en CN SMG. En el Anexo IV se han introducido las dos estrategias validadas de lucha contra incendios en el ATI. En el Anexo V se ha introducido la ficha 7 que recoge el material y las actuaciones necesarias para el desempeño de cada estrategia.

La estrategia 1 requiere el despliegue de mangueras desde los hidrantes H-12 y H-13 y el uso de un carro espumógeno por los miembros de las brigadas de PCI. La estrategia 2 requiere el despliegue de mangueras desde la descarga de la bomba B-60-7, para lo que es necesaria la colaboración de personal de PR y de Seguridad Física.

Se facilitó a la Inspección el documento CI-10-EXT-008 Rev. 2, de 09/08/2017, sobre propuesta de estrategia de lucha contra grandes incendios en el ATI, que recoge los criterios de aceptación de la prueba, que consisten en los valores de presión de descarga y de caudales en las líneas y que deben ser acordes con los cálculos hidráulicos de diseño del documento LP-00-530, así como los tiempos estimados de despliegue.



También se facilitó el documento LP-00-531 Rev. 0, de 06/07/2021, sobre validación de estrategias de lucha contra grandes incendios en el ATI y que incorpora las mejoras identificadas en las sucesivas realizaciones de las estrategias. El Anexo I recoge los informes de resultados satisfactorios para la estrategia 2, con fecha de 10/12/2020, y para la estrategia 1, con fecha de 23/02/2021.

El titular abrió las acciones de PAC número 3 y 6 derivada del Acta de inspección 18/788 con objeto de realizar la prueba de despliegue de alcance completo en la ubicación del ATI y de realizar las mediciones de presión y caudal, respectivamente, acordes con el documento LP-00-530. La Inspección comprobó que las acciones se cerraron el 26/02/2021.

- La Inspección comprobó que la Parte 4 del ARFP recoge el área de fuego E1.56 del ATI. La Inspección comprobó que la Parte 7 del ARFP recoge la FAI correspondiente.
- En relación con la revisión del procedimiento PCN-CI-005, el titular abrió la acción de PAC número 7 derivada del acta de inspección 18/788. La Inspección comprobó que la acción se cerró el 07/11/2018 con la revisión número 203 del documento.
- Sobre la retirada de las dos papeleras encontradas en la estructura de toma, junto a la bomba eléctrico de PCI y junto a la bomba D de agua de servicios de PCI, el titular abrió la acción de PAC número 8 derivada del acta de inspección 18/788. La Inspección comprobó que la acción se cerró el 16/08/2018 y visitó la ubicación, en la que observó que las bombas de PCI eléctrica (BECI) y Diésel (BDCI) se encuentran separadas por una estructura resistente al fuego y están protegidas por sendos sistemas de detección y extinción contra incendios, si bien están sujetos al MRP solamente los de la BDCI por ser ésta la relacionada con la seguridad. Los hidrantes de la estructura de toma también se encuentran en el MRP.

2.2. Se efectuaron comprobaciones sobre los siguientes temas/documentos.

2.2.1. Estado y alcance del programa de PCI durante el periodo actual y previsiones futuras.



- En lo que se refiere a los principales cambios en los Documentos Oficiales de Parada (DOP), el titular indicó que éstos se han derivado de las tareas de reconfiguración de los sistemas de la piscina de combustible gastado, que ha llevado al almacenamiento de todo el combustible en la piscina con siete años de decaimiento

La Inspección comprobó la última revisión de los DOP, resultando lo siguiente:

- El Estudio de Seguridad en Parada (ESP) se encuentra en su revisión 10. Se ha incluido el anexo 3.10.A al Capítulo 3 para dar cumplimiento a uno de los compromisos adquiridos con la base de licencia en la situación actual de cese.
 - Las Especificaciones Técnicas de Funcionamiento en Parada (ETP) y sus Bases (BETP) se encuentran en las revisiones 3 y 6, respectivamente.
 - El Plan de Emergencia Interior en Parada (PEIP) se encuentra en actualización y se emitirá la revisión 3B. Las modificaciones no afectan a la PCI.
- En relación con los documentos complementarios, el titular manifestó que se trata de documentos específicos para cada sistema, entre los que se encuentran los dedicados al sistema de PCI. El titular indicó que la nueva configuración de los sistemas de PCI derivada de los cambios realizados se recoge en el documento LL-13-014-2.

La Inspección comprobó la última revisión de los documentos que componen el programa de PCI, resultando lo siguiente:

- El Manual de Requisitos de Parada (MRP) se encuentra en su revisión 12.
- El Manual de Protección Contra Incendios en Parada (MPCIP) se encuentra su revisión 401.
- El Análisis de Riesgo de Fuego en Parada (ARFP) cuenta con 7 partes cada una con su estado de revisión. La Parte 2 se encuentra en la revisión 2, mientras que la Parte 4 en la revisión 4.



2.2.2. Conclusiones de las últimas auditorías y autoevaluaciones realizadas al sistema de PCI.

- La Inspección verificó el informe de auditoría de PCI con referencia IA-I-295, de 07/05/2020. Bajo los criterios establecidos en el MPCIP Rev.0 y en el procedimiento del CSN PT.IV.205, el departamento de Garantía de Calidad de SMG auditó los documentos que constituyen el programa de PCI, incluyendo procedimientos y registros de las pruebas de sistemas establecidas en las ETP y el MRP.

En este informe de auditoría interna se identifican dos no conformidades (NC) y dos propuestas de mejoras (PM). El titular facilitó a la Inspección la ficha de acciones del PAC generadas, todas cerradas a fecha de la inspección:

- NC IA-I-295.1 sobre falta de actualización del MPCIP cada dos años, incongruencias entre el PG-016 y el MPCIP en la periodicidad de revisión y falta de actualización del procedimiento PCN-CI-007. La acción correctiva de revisión se cerró el 31/08/2020 resultando que el MPCIP, actualmente en su revisión 401, se revisará al menos una vez cada tres años y siempre que exista una modificación que lo requiera.
- PM IA-I-295.2 sobre mejoras en las hojas de cumplimentación de las pruebas PP-CI-412 y PP-CI-450. La acción de mejora se cerró el 11/06/2020. La acción de mejora de reforzar las expectativas de ejecución y registro de las actividades se cerró el 18/01/2021.
- NC IA-I-295.3 sobre falta de orden, limpieza y acumulación de material en la zona de tejavana contra incendios. La acción correctiva se cerró el 02/10/2020.
- PM IA-I-295.4 sobre la falta de referencia al Real Decreto 513/2017 en el procedimiento PCN-CI-007. La acción de mejora de revisión se cerró el 31/08/2020.

2.2.3. Estado de cumplimiento de los compromisos relacionados con la CSN/ITC/SG/SMG/18/02 y carta NN/CSN/063/2021.



En relación con los compromisos asociados al cumplimiento de las bases de licencia del sistema de protección contra incendios, remitidos con la carta NN/CSN/063/2021, resultó lo siguiente:

- En relación con el compromiso 1 sobre la incorporación al Capítulo 3 del ESP un anexo que contenga el conjunto de documentos que constituyen el programa de PCI en consistencia con la base de licencia en la situación de cese de la central, el titular mostró a la Inspección la propuesta de revisión 11 del ESP y el Anexo 3.10.A donde se referencian los documentos que constituyen el programa de PCI, para los que se establece una estructura jerárquica y que cubren los elementos del PPCI requeridos por la RG 1.191. Esta revisión del ESP se emitió el 06/07/2021 e incluye los caudales para otros consumos relevantes y no importantes para la seguridad que no deben comprometer la función contra incendios del sistema. También se habrían eliminado las tablas procedentes del ARFP, haciendo referencia a este último, para no tener que mantener información duplicada en los documentos. El MPCIP recoge los elementos no relacionados con sistemas ni pruebas, y la composición de la brigada de PCI se encuentra en los controles administrativos de las ETP, en el PEIP y en el MPCIP, así como en las estrategias de extinción de grandes incendios en el ATI.
- Sobre el compromiso 2 por el que se requiere una reevaluación anual del programa de PCI y siempre que se produzcan cambios significativos, el titular indicó que esta reevaluación se realizará mediante un informe interno -del cual podrá comprometerse una revisión del Programa de PCI- y que ha abierto la acción nº2 63/2021 con una fecha límite de ejecución de 16/04/2022 y que las siguientes acciones recordatorias para los años sucesivos se abrirán con el mismo código una vez cerrada la reevaluación del año en curso.
- Respecto al compromiso 3a sobre las emisiones radiactivas que puedan derivarse de un incendio y al compromiso 4 para dar cumplimiento al requisito 4.2.2 de la Regulatory Guide 1.191 sobre barreras de fuego, el titular manifestó que se acometerán conjuntamente con el mismo plazo máximo de 16 de abril de 2022.
- En relación con el compromiso 3b para incorporar en el documento LL-10-134 que los almacenamientos transitorios de material radiactivo significativo deben ser evaluados desde el punto de vista de la PCI, el titular habría modificado el documento el 05/07/2021 para incluir dicha indicación y la RG



1.191 como base de licencia para la situación de cese. El titular indicó que se ha abierto la acción nº3 73/2021 por la que los nuevos almacenes que se encuentran en proceso de licenciamiento por la modificación de diseño MD-693, se someterán a esta revisión antes de su puesta en marcha.

- Sobre el compromiso 5 de revisión de la Parte 2 del ARFP, el titular indicó que recogerá todas las bases de diseño mecánicas que dan justificación al cumplimiento del requisito 4.3.1 de la RG 1.191 con el plazo de los compromisos 3a y 4 para unificar las revisiones documentales.
- Respecto al compromiso 6, por el que Nuclenor revisaría que las últimas modificaciones de diseño relativas a la retirada de sistemas de extinción automáticos de PCI no incrementan la posibilidad de liberaciones radiológicas ni dejan de proteger rutas de evacuación. El titular manifestó haber dado cumplimiento a este compromiso analizando el impacto de la modificación de diseño (MD) 686 que supone la desactivación de sistemas de extinción automática aislando hidráulicamente las líneas de descarga pero manteniendo el suministro a través de la actuación manual de la válvula de baipás y, en las estaciones del edificio de reactor, con la posibilidad de recuperar la configuración original por si fuera necesaria.

Del estudio LP-00-532, de 06/07/2021, facilitado a la Inspección, por el que se analiza el impacto de la MD-686-1 frente al requisito 4.3.2 de la RG-1.191, el titular concluye que no existe afectación en la situación actual de cese. Así mismo el titular concluye que, según los cambios que se puedan producir en la situación de desmantelamiento, podría haber necesidad de reevaluar en fase de desmantelamiento tres áreas por afectación a las rutas de evacuación: zona R1.06 de turbobomba HPCI, zona R1.03 de bombas del CRDs y zona T1.07 de tanque de aceite de turbina.

Del estudio recogido en el anexo I de la memoria MD-686-4-MEM, de 14/04/2021, facilitado a la Inspección, donde se analiza el impacto de la MD-686-4 frente al requisito 4.3.2 de la RG-1.191, el titular concluye que no existe afectación en la situación actual de cese.

A pregunta de la Inspección, el titular manifestó que en el análisis previo de una modificación el procedimiento PG-003 permite identificar qué documentos y análisis de riesgo se verían afectados mediante una guía, incluyendo el estudio LP-00-532 por el que se daría cumplimiento a este



compromiso 6. En todo caso, NN se manifestó favorable a la posibilidad de reforzar estos análisis previos para modificaciones en el PPCI si se estimase conveniente.

2.2.4. Acciones relacionadas con la PCI desde la última inspección no contempladas en apartados anteriores.

- No se identificaron acciones relacionadas con la PCI no contempladas en otros apartados específicos del alcance de esta inspección.

2.2.5. Modificaciones de diseño con impacto al programa de PCI.

- Respecto a las modificaciones de diseño que respondían a la planta en Fase 1, el titular realizó las siguientes modificaciones de diseño:
- La modificación 686 por la que, entre otras, se desactivan de acuerdo con el ARFP estaciones de extinción automática que regaban bandejas de cables o componentes ya no relacionados con la seguridad que han quedado fuera de servicio: generadores diésel de emergencia (GDE) fuera de servicio, bandejas de cables o cargas de fuego de aceites o de filtros de carbón activo (SGTS o el HVAC de SC) ya retirados. Consta de las siguientes partes:

MD-686.1 por la que se desactivan varias estaciones de riego automático en el Edificio del Reactor y el Edificio de Turbina, principalmente. La modificación, que es reversible, ha consistido en la instalación de bridas ciegas y reprogramación de las centralitas.

MD-686.2 por la que se desactiva el sistema de gas de algunas barras eléctricas y centros de control de motores.

MD-686.3 por la que se desactiva el sistema de detección adicional que se instaló en zonas de altas dosis del Edificio de Turbina a las que no se podía acceder durante la operación del reactor. También se desactivan dos líneas de detección adicionales ubicadas en cajas de cables en Sala de Control.

MD-686.4, ya aludida, por la que se procede al aislamiento hidráulico de varias estaciones de extinción automática para riego de bandejas de cables no



relacionados con la seguridad. El titular indicó que las modificaciones en el edificio del reactor son reversibles pues su aislamiento consiste en el cierre de las válvulas de aislamiento y la retirada de su volante, actuando así como límite del sistema y que se reconfiguran las centralitas, aunque la extinción sigue disponible en modo manual a través del bypass.

El titular manifestó que según la MD-686.4 también se han desmontado los sistemas de riego de aquellos filtros de carbón activo que han sido retirados, pero que en ningún caso se ha desmontado la tubería.

El titular facilitó a la Inspección la memoria de esta modificación MD-686-4-MEM, de 14/04/2021.

Durante su visita al edificio de turbina, NN mostró a la Inspección las estaciones SI.7 y SI.8 de riego de las salas de los antiguos GDE A y B, ya fuera de servicio, en las que con la modificación se habían instalado bridas ciegas para su aislamiento. También se visitó la estación R4.1 en el edificio del reactor, recinto 533, con sus válvulas de aislamiento cerradas y sin volante, pero con la de baipás disponible y en posición cerrada.

- En relación con la MD-589 del ATI, el titular manifestó que se han instalado extintores portátiles y que, adicionalmente, se dispone de un puesto de manguera a menos de 100 metros de distancia junto al EAMU y de varios hidrantes en la trayectoria prevista de traslado de los contenedores. Además, CN SMG indicó que en el Estudio de Seguridad del contenedor se han analizado las maniobras de transporte y manejo de los contenedores y los incendios menores que puedan producirse.

El titular entregó a la Inspección la FAI del área de fuego E1.56 del ATI actualizada a 22/12/2020, y manifestó que se actualizará para indicar la presencia de estructuras, sistemas o componentes importantes para la seguridad una vez se disponga de contenedores cargados.

En su visita al ATI la Inspección observó la disposición de la instalación, compuesta de dos losas sísmicas dispuestas en trinchera, con drenaje perimetral y sumideros en las esquinas. El pórtico de maniobras SWL1000 y la plataforma de transporte de contenedores se encontraban sobre la plataforma como su ubicación prevista, si bien el titular manifestó que, cuando comience la fase de almacenamiento de los contenedores, aquéllos serán estacionados en ubicaciones seguras y suficientemente alejadas de éstos. Sobre una de las



losas se encontraba un contenedor para pruebas de maniobras del pórtico. Tanto el pórtico como la plataforma de transporte están movidos por un motor eléctrico alimentado desde una batería cargada por grupo electrógeno con motor Diésel. A pregunta de la Inspección, el titular declaró que las cargas de fuego del gasoil de estos grupos electrógenos estarán contempladas en el ARFP del área de fuego y que en el ESP se encuentra el análisis de diseño del contenedor que contempla un escenario de incendio de media hora de duración, por lo que considera que los medios de PCI de que se dispone son suficientes.

- Sobre la MD-689 por la que se instala un nuevo generador diésel GMG-M8-1C para alimentar el CCM S, el titular indicó que el GD dispone de detección exclusiva y que como equipos de extinción se dispone de dos hidrantes, extintores portátiles y un puesto de manguera próximos. La Inspección visitó la ubicación, verificando la disposición de dos detectores térmicos sobre el generador compacto, ubicado sobre un foso de retención de derrames, la presencia de dos extintores de polvo ABC, de 50 kg y 6 kg, respectivamente, la cercanía de dos hidrantes -uno de los cuales está en el alcance del MRP- y el puesto de manguera SOP-PCI-1860 con un carro de espumógeno B-25-675 que se encuentran en el interior del edificio de turbina al que se accede por un portón cercano.

En caso de indisponibilidad del GMG, en uno de los receptáculos de los cuerpos de transformador que han sido retirados se encuentra otro generador Diésel idéntico sobre su bancada.

El titular manifestó que este GMG no es considerado carga de fuego sobre el cuerpo de transformador principal que se encuentra en la proximidad, pues éste se encuentra en su cerramiento resistente al fuego (RF 3h) y con sus sistemas de detección y extinción automática en el alcance del MRP.

- En relación con la MD-693 sobre almacenamientos de desclasificables, el titular indicó que se ha instalado nueva detección lineal de haz óptico de lado a lado en los barracones C6, C7, C9 y C10, aunque se encuentra desactivada por los trabajos de obra civil en curso, y que ésta se ha recogido en los procedimientos de pruebas trimestrales.

El titular facilitó a la Inspección el procedimiento PE-MD-693-CI-1, de 24/06/2012, para comprobar la lógica de funcionamiento de la detección de



incendios instalada con la MD-693. Dicho procedimiento no identifica explícitamente los criterios de aceptación y normativa frente a los que se da conformidad a la prueba del sistema de detección y en su Anexo I se recoge el informe de resultados de la prueba que se ejecutó el 07/07/2021 con resultado satisfactorio. El titular manifestó, no obstante, que las pruebas de los sistemas de detección están basadas en la UNE-23007-14 de 2014, junto con la NFPA-72 para la estación analógica PNL-G-1.

En todo caso, el titular manifestó que se realizará una prueba de la detección como parte del procedimiento de puesta en servicio de los almacenes una vez finalicen las obras civiles (previstas para la tercera semana de agosto) si bien su alcance será limitado por no haberse realizado modificaciones posteriores en la instalación de detección.

Por último, el titular declaró que el material previsto para almacenar procede de la retirada del revestimiento de calorifugado de las conducciones en el edificio de turbina, consistente en fibra aislante y que puede contener amianto.

2.2.6. Controles administrativos de acopio y uso de materiales combustibles y de trabajos con riesgo de incendio.

- El titular facilitó a la Inspección los siguientes procedimientos:
 - PCN-CI-005 Rev. 400 “Revisión de zonas con restricciones para almacenamiento de materiales combustibles o inflamables en los edificios de la central”.
 - PCN-CI-006 Rev. 401 “Control de trabajos con riesgo de fuego”.
 - PVD-CI-002 Rev. 400 “Inspecciones de vigilancia de material combustible o inflamable en zona de exclusión de materiales”.
 - PVD-CI-105 Rev. 401 “Inspecciones de vigilancia de ausencia de material combustible o inflamable en distintas zonas de la central”.
- Preguntado, el titular aclaró a la Inspección que, para el control de los trabajos con riesgo de fuego, se genera un permiso de trabajo donde se analiza su carga de fuego y, en caso de que ésta suponga un incremento respecto de la carga



de fuego contemplada en el ARFP, se genera un boletín de vigilancias de PCI donde se identifican las medidas compensatorias adicionales a aplicar.

2.2.7. Brigada de PCI. Programa de formación de la brigada: módulos, entrenamiento, ejercicios y simulacros, aptitudes físicas.

- El titular facilitó a la Inspección los registros de formación de la brigada de primera intervención del año 2020. El titular indicó que, debido a la pandemia sanitaria y al RD 463/2020, de 14 de marzo, el programa de formación continuada de los bomberos (PEC-BOM) se tuvo que reprogramar para el segundo semestre del año 2020 y con asistencia limitada. Esta formación incluye diferentes módulos teóricos relacionados con la lucha contra incendios, procedimientos, sistemas de planta, rescate, etc., así como ejercicios prácticos.

La Inspección comprobó que todos los bomberos que componen la brigada de primera intervención han participado en la formación sobre estrategias GMDE, GDE-AUX y CI-10-GUIA-003.

- En lo referente a los simulacros, la Inspección comprobó que todos los bomberos que componen la brigada de primera intervención han participado en al menos un simulacro de PCI, donde además participa la brigada de segunda intervención. Algunos miembros de la brigada de primera intervención también han participado en simulacros no anunciados.

A la pregunta de la Inspección sobre simulacros con bomberos externos a CN SMG, el titular indicó que no se han realizado en los últimos años por la no asistencia de dichos agentes a pesar de los convenios de colaboración suscritos y que, derivada de la revisión del PEIP a causa de la IS-44, el 09/07/2021 se ha abierto la acción nº 7961 subtipo AR, con una fecha límite de ejecución de 31/08/2021, con objeto de comprobar la programación de los ejercicios asociados a los apoyos externos en emergencia, a fin de contactar con dichas organizaciones para acordar fechas disponibles para la realización del ejercicio.

- El titular manifestó que, mediante dos comités de formación semestrales, se verifica la formación y participación en simulacros de la brigada de PCI.



- Preguntado por los bomberos que no había recibido la formación ni habían participado en simulacros, el titular indicó que se trata de bomberos que se encontraban de baja y que recuperarán la formación y el entrenamiento en campo externo cuando se reincorporen al servicio activo. El titular facilitó a la Inspección el programa de recuperación de formación previsto para uno de los bomberos en esta situación.
- Respecto a la aptitud física, el titular facilitó a la Inspección los registros de superación de las pruebas físicas de la brigada de primera intervención del año 2020. La Inspección comprobó que todos los bomberos han superado la aptitud física, salvo aquellos que se encuentran de baja, dentro de los plazos establecidos por el CSN ante la solicitud del titular para su aplazamiento por la situación de pandemia sanitaria.

Preguntado por los bomberos que, superadas las pruebas físicas, no habrían recibido la formación ni habrían participado en simulacros, el titular indicó que se trata de personal de apoyo para cubrir bajas previstas o por formación que han de mantener la aptitud física y médica, y que su formación y participación en simulacros se completaría al incorporarse al servicio activo.

- El titular facilitó a la Inspección el registro con la composición mínima de cinco bomberos de los turnos del 08/10/2020.

2.2.8. Informes de sucesos notificables, informes especiales e incidencias durante el último período. Análisis, medidas compensatorias y acciones correctoras.

- Respecto del suceso notificable ISN 2021-02 del 01/07/2021 por activación de la detección de PCI en Sala de Control (área T3.02), el titular manifestó que se encontraba realizando el informe a 30 días en el que incluirá sus argumentos en soporte de la no notificabilidad. No obstante lo anterior, manifestó haber comunicado el suceso como notificable a instancias del CSN y que así lo seguiría haciendo ante eventuales sucesos similares a éste a la espera de la comunicación de la posición del CSN sobre esta cuestión.
- Respecto de la incidencia del 28/05/2019, sobre inoperabilidad de la bomba diésel de PCI B-M25-5 resultó que, durante los mantenimientos con PTO 529/2019 y 557/2019, se requería el calentamiento del aceite previo al



arranque del motor. En ese momento se observó la pérdida de la señal de temperatura del aceite en el panel PNL-M25-5-PC de Sala de Control (SC), aunque no localmente en el panel 32-54. Se declaró la inoperabilidad por la ETP 3.7.10 y se localizó la avería en una tarjeta de indicación del estado de la bomba.

El titular entregó a la Inspección copia del Diario de Operación del día del suceso y del día 31/05/2019 donde se restablece la operabilidad de la bomba, satisfaciendo la condición A1 de la ETP 3.7.10. El titular también facilitó el informe de incidencia y el informe de evaluación de experiencia operativa del suceso.

- Respecto de la incidencia del 26/09/2019 por la que se produjo la pérdida de alimentación eléctrica a la bomba eléctrica de PCI, resultó que dicha alimentación se perdió por trabajos de mantenimiento en el CCM-S con PTO 918/2019. Se declaró la inoperabilidad por la ETP 3.7.10. Se ejecutó el PV-O-115 de comprobación de la operabilidad de los sistemas eléctricos de corriente alterna y continua, por el que se declaró la operabilidad de la bomba el 26/09/2019.

El titular entregó a la Inspección copia de la identificación de inoperabilidad nº 72/2019.

- Respecto de la degradación en las características exigidas al agente espumógeno AFFF ubicado en la losa de almacenamiento seguro (LAS) descubierta en febrero de 2020, resultó haberse producido por la entrada de agua a los tanques TNK-60-12 y 13. El titular abrió la acción de PAC AR-7736 por la que ha sustituido el agente espumógeno dañado y está pendiente de analizar la viabilidad de instalar una protección permanente de la boca de entrada de estos tanques con una fecha límite de ejecución de 31/12/2021.
- Respecto de la incidencia del 22/06/2020 por la que se produjo el fallo del disparo por sobrevelocidad de la bomba diésel de PCI resultó que, durante la ejecución de la PV-O-427, un fallo en una tarjeta impidió el disparo del motor de la bomba B-M25-5. Se declaró la inoperabilidad por la ETP 3.7.10. Se observó posteriormente que el tornillo de disparo por sobrevelocidad estaba aflojado, por lo que se ajustó a la posición de disparo prevista y se fijó para evitar su desajuste ante vibraciones.



El titular entregó a la Inspección copia del Diario de Operación del día del suceso y del día 26/06/2020 donde se restablece la operabilidad de la bomba, satisfaciendo la condición A1 de la ETP 3.7.10. El titular también facilitó el informe de incidencia y el informe de evaluación de experiencia operativa del suceso.

2.2.9. Programas de inspección de sellados de penetraciones resistentes al fuego.

- La Inspección preguntó a CN SMG sobre su respuesta NN/CSN/0072/2021 a la CSN/C/DSN/SMG/21/02 respecto de la realización de procesos sistemáticos de inspección, mantenimiento y pruebas sobre sellados resistentes al fuego que pudieran proporcionar información sobre su estado interior más allá de las inspecciones visuales.
- El titular manifestó que realiza, de acuerdo con el RP 6.3.7.5.1.c, una inspección visual con los criterios de aceptación que se indican en el apartado 2 del PP-SV-400A. Aunque la periodicidad establecida en esta vigilancia es de una vez cada 15 años, normalmente cada sellado se inspecciona con períodos inferiores.
- También manifestó que se ha mantenido el calendario de inspecciones a potencia y que aquellos sellados que antes no se podían verificar más que en parada se han incorporado al programa.
- Sobre la aplicabilidad del suceso notificable 20/002 de CN Vandellós a la CNSMG, NN declaró que en su caso la mayor parte de los sellados resistentes al fuego son suministrados por Dow Corning y que las inspecciones las realiza el instalador certificado (Chepro) y que, salvo en el caso de la penetración identificada PNT-T.2.092 en eyectores de turbina declarada inoperable, dispone de la documentación necesaria y de los procedimientos de instalación y reparación certificados.
- El titular manifestó que, hasta la fecha, no se habrían identificado defectos ni siquiera en los sellados que, por sus condiciones de trabajo, requieren unas inspecciones más frecuentes.



- El titular hizo entrega a la Inspección del procedimiento PGA-G-009 en el que se identifican los diversos típicos de sellados de penetraciones y sus procedimientos de instalación. También entregó el PP-SV-400A que da cumplimiento al RP 6.3.7.5.1.c en las penetraciones del edificio de desechos radiactivos y edificios exteriores.

2.3. Recorridos por planta

Además de las ya contenidas en apartados anteriores de esta Acta, la Inspección realizó una visita a distintas ubicaciones de la CNSMG de las que se detallan a continuación las principales observaciones:

- La Inspección visitó la Sala de Control, en la que se encuentra el panel PNL-904, que dispone de indicación de nivel y de temperatura del agua de la PCG. También muestra alarmas de bajo nivel (D2) y de elevada temperatura (E4) de la piscina.

En caso de alarma por bajo nivel y/o elevada temperatura del agua de la PCG debe seguirse el flujograma de control de contención secundaria, piscina de combustible y vertido radiactivo, que se encuentra en la SC.

En caso de pérdida de los sistemas normales de aporte, las acciones de refrigeración alternativa del IOP-1900-009 para el aporte de agua a la PCG, bien a la propia piscina o mediante los *skimmers*, se realizan localmente desde indicaciones de SC o el CAT. El titular entregó a la Inspección este procedimiento de refrigeración alternativa.

En caso de abandono de la SC por cualquier causa (incluido el incendio) debe seguirse el IOG-2.07, que también fue entregado a la Inspección.

Por último, la Inspección visitó una de las salas de paneles de SC donde se encuentran los detectores por aspiración activados por una luminaria, objeto del suceso notificable 2021/02. El titular aclaró que el sistema de HVAC se encuentra funcional solamente en un tren para controlar la temperatura de forma ordinaria y que, en caso de fallo de este sistema, se dispone de climatizadores.



- La Inspección visitó la zona de la piscina de combustible gastado, donde se observó la disposición de los medios de PCI: detección lineal, BIEs y extintores. También se observaron las mangueras de aporte alternativo a la PCG y la presencia de diversos materiales por la planta 546 del edificio del reactor, además de los útiles de manejo de cabeza e internos de vasija. Estos materiales son responsabilidad de ENSA y se encuentran perimetrados y listados y consisten en herramientas y útiles metálicos.

Sobre el control de las cargas de fuego de estos materiales, NN declaró que no hay boletines de vigilancias contra incendios (BVC) asociados a los materiales identificados pues, debido a su naturaleza, no se ha considerado necesario.

- La Inspección visitó el área de fuego donde se ubican las bombas A y B del CST, y que constituyen caminos de refrigeración alternativos de la PCG. Las bombas A y B se mantienen en operación de forma rotativa cada mes. El conduit de alimentación de la bomba B, por ser uno de los caminos de refrigeración segura en el ARFP, se encuentra protegido por un sistema de aspiración (central BIS-L4-M59-D1) y se observó la detección iónica y la extinción automática por sprinklers en el área.

De forma similar, para la bomba A, a pesar de no constituir camino de refrigeración segura de la PCG, sus cables se encuentran protegidos por sistemas de detección y extinción automática en el alcance del MRP al considerarse relacionados con la seguridad

- La inspección visitó las áreas T2.16 y T2.17 donde se ubican los CCM S y J y las barras de 400 V de trenes B y C y A y D, respectivamente, y que se encuentran separadas por la puerta P.T2.35. Las salas están dotadas de detección iónica y sprinklers de preacción, además de extintores de nieve carbónica para fuego eléctrico. En la sala T2.17 del CCM J se encuentra el sistema de detección por aspiración BIS-L4-M57-D1 del conduit de alimentación de la bomba B del CST, que atraviesa la sala.

El titular declaró que todos estos sistemas se encuentran en el alcance del MRP, pero no la puerta P.T2.35. En la parte 4 del ARFP para estas salas, si bien se analizan de forma independiente, la Inspección pudo comprobar que se identifica la bomba B del CST como componente importante para la seguridad y relacionado con la refrigeración segura de la PCG dañado por incendio en cualquiera de ellas de forma indistinta.



- La Inspección visitó los barracones C6, C7, C9 y C10 asociados a la MD-693 para su uso como almacenamiento de material desclasificable. En todos los barracones, en su interior, se disponía de un conjunto de detección de línea emisor-receptor, alumbrado de emergencia y una canaleta perimetral para la recogida de líquidos. En el exterior, cada barracón disponía de un pulsador, una señal óptico-acústica y un carro extintor de polvo de 50kg. Excepto en el barracón C7 que disponía de dos conjuntos de detección y que, al tener dos puertas de entrada, contaba con dos carros extintores. Junto a una de las puertas del barracón C7 se disponía de un extintor adicional como equipo de apoyo ante los trabajos de corte de ferralla en curso.

La Inspección comprobó que próximo al barracón C6 se ubicaba el hidrante H18, dotado de su caseta con dos mangueras, bifurcación y lanza, mientras que en las proximidades del barracón C7 se ubicaba el hidrante H17 y que frente a los barracones C9 y C10 se ubicaba el hidrante H19.

3. Reunión de cierre.

Reunión con los representantes del titular y la dirección de la central

3.1. Resumen del desarrollo de la inspección.

Al finalizar la visita, la Inspección mantuvo con los representantes del titular una breve reunión en que se repasaron los principales resultados preliminares de la inspección:

- Se cumplieron los objetivos de la inspección.
- No se identificaron cuestiones que pudieran ser constitutivas de hallazgos ni desviaciones.

Que, por parte de la central nuclear de Santa María de Garoña, se dieron todas las facilidades necesarias para el desarrollo de la inspección.



Con el fin de que quede constancia de cuanto antecede y a los efectos que señala la Ley 15/1980 de creación del Consejo de Seguridad Nuclear, la Ley 25/1964 sobre Energía Nuclear, el Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas y el Reglamento sobre Protección Sanitaria contra las Radiaciones Ionizantes, así como la declaración de cese referida, se levanta y suscribe a la fecha de la última firma la presente acta en Madrid y en la sede del Consejo de Seguridad Nuclear.

INSPECTOR a

INSPECTORA



TRÁMITE. - En cumplimiento con lo dispuesto en el artículo 45 del Reglamento sobre Instalaciones Nucleares y Radiactivas citado, se invita a un representante autorizado de Central Nuclear de Santa María de Garoña para que con su firma, lugar y fecha, manifieste¹ su conformidad o reparos al contenido del acta.



¹ Documento independiente.

Se debe incluir la referencia del expediente que figura en el cabecero de este documento.

COMENTARIOS AL ACTA DE INSPECCIÓN
REF. CSN/AIN/SMG/21/824

PÁGINA 1 DE 22 PÁRRAFO 6º

Comentario:

Respecto de las advertencias contenidas en la carta de transmisión, así como en el acta de inspección, sobre la posible publicación de la misma o partes de ella, se desea hacer constar que toda la documentación mencionada y aportada durante la inspección tiene carácter confidencial, afecta a secretos comerciales y además está protegida por normas de propiedad industrial e intelectual por lo que no habrá de ser en ningún caso publicada, ni aún a petición de terceros. Además, dicha documentación se entrega únicamente para los fines de la Inspección. Igualmente, tampoco habrán de ser publicados los datos personales de ninguno de los representantes de la instalación que intervinieron en la inspección.

PÁGINA 2 DE 22 PÁRRAFO 2º

Donde dice: "...asistieron, en calidad de invitados, por parte de Enresa,

Debería decir: "...asistieron, en calidad de invitados, por parte de Enresa,

contra incendios de la ingeniería del Proyecto Desmantelamiento.

PÁGINA 4 DE 22 PÁRRAFO 5º

Donde dice: "...por los miembros de las brigadas de PCI. La estrategia 2 requiere el despliegue de mangueras desde la descarga de la bomba B-60-7, para lo que es necesaria la colaboración de personal de PR y de Seguridad Física."

Debería decir: "...por los miembros de la brigada de PCI. La estrategia 2 requiere el despliegue de mangueras desde la descarga de la bomba B-60-7, para lo que es necesaria la colaboración de personal de Operación y de Seguridad Física."

PÁGINA 4 DE 22 ÚLTIMO PÁRRAFO

Donde dice: "...y que deben ser acordes con los cálculos hidráulicos de diseño del documento LP-00-530, así...."

Debería decir: "...y que son acordes con lo indicado en el documento LP-00-531, así...."

PÁGINA 5 DE 22 PÁRRAFO 2º

Donde dice: "...acordes con el documento LP-00-530,..."

Debería decir: "...según se refleja en el documento LP-00-531,..."

PÁGINA 5 DE 22 PÁRRAFO 5º

Donde dice: "...bomba eléctrico de PCI y junto a la bomba D de agua de servicios de PCI."

Debería decir: ".....bomba eléctrica de PCI y junto a la bomba D de agua de servicios del LPCI."

PÁGINA 5 DE 22 PÁRRAFO 5º

Comentario:

Los sistemas de PCI que se encuentran en el MRP están identificados en la Parte 6 del ARFP, los cuales son el resultado del análisis recogido en las Partes 0, 2, 4, 5 del ARFP. Las protecciones activas del área E1.54 (bomba diésel de contra incendios) que están en el MRP son la detección de área, los hidrantes y los extintores portátiles que protegen el área. El sistema de extinción automático se encuentra en servicio, pero no está incluido en el MRP.

PÁGINA 6 DE 22 PÁRRAFO 3º

Donde dice: "...(ESP) se encuentra en su revisión 10. Se ha incluido..."

Debería decir: "...(ESP) se encuentra en su reciente revisión 11. Se ha incluido..."

PÁGINA 8 DE 22 PÁRRAFO 2º

Donde dice: "...de la central, el titular mostró a la Inspección la propuesta de revisión 11 del ESP y el Anexo 3.10.A..."

Debería decir: "...de la central, el titular mostró a la inspección la revisión 11 del ESP, recientemente editada, y su Anexo 3.10.A..."

PÁGINA 8 DE 22 PÁRRAFO 2º

Donde dice: "...El MPCIP recoge los elementos no relacionados con sistemas ni pruebas, y la composición de la brigada de PCI se encuentra en los controles administrativos de las ETP, en el PEIP y en el MPCIP, así como en las estrategias de extinción de grandes incendios en el ATI."

Debería decir: "...La composición de brigada de PCI se encuentra recogida en las normas administrativas de las ETP, en el PEIP y en el MPCIP, así como en las estrategias de extinción de grandes incendios en el ATI."

PÁGINA 9 DE 22 ÚLTIMO PÁRRAFO

Donde dice: "...se verían afectados mediante una guía, incluyendo el estudio LP-00-532 por el que se daría..."

Debería decir: "... se verían afectados mediante una guía, por el que se daría..."

PÁGINA 11 DE 22 PÁRRAFO 2º

Donde dice: "El titular manifestó que según la MD-686.4 también se han desmontado los sistemas de riego..."

Debería decir: "El titular manifestó que según la MD-686.4 también se han anulado, aislando válvulas, los sistemas de riego..."

PÁGINA 12 DE 22 PÁRRAFO 2º

Donde dice: "...y el puesto de manguera SOP-PCI-1860 con un carro..."

Debería decir: "...y el puesto de manguera PM-M25-PM-T9 con un..."

PÁGINA 12 DE 22 PÁRRAFO 4º

Donde dice: "...de transformador principal que..."

Debería decir: "...de transformador de Reserva "A" que..."

PÁGINA 12 DE 22 PÁRRAFO 5º

Donde dice: "..., y que ésta se ha recogido en los procedimientos de pruebas trimestrales."

Debería decir: "...y que su comprobación se ha recogido en el procedimiento trimestral de comprobación de alarmas y en la prueba funcional de detectores cada 18 meses."

PÁGINA 15 DE 22 PÁRRAFO 6º

Comentario:

NN explicó sus argumentos en soporte de la no notificabilidad, pero no indicó que fueran a incluirse en el ISN a 30 días, sino que el análisis incluido en el informe del suceso se circunscribiría a los hechos ocurridos y sus posibles acciones correctivas o de mejora.

PÁGINA 18 DE 22 ÚLTIMO PÁRRAFO

Donde dice: "...El titular aclaró que el sistema de HVAC se encuentra funcional solamente en un tren para controlar la temperatura de forma ordinaria y que, en caso de fallo de este sistema, se dispone de climatizadores."

Debería decir: "...El titular aclaró que, en la situación actual, el sistema de HVAC de SC consta de un único tren para controlar la temperatura de forma ordinaria. En caso de inoperabilidad prolongada del mismo, se instalarían climatizadores portátiles."

PÁGINA 19 DE 22 PÁRRAFO 4º

Comentario:

Los sistemas de PCI que se encuentran en el MRP están identificados en la Parte 6 del ARFP, los cuales son el resultado del análisis recogido en las Partes 0, 2, 4, 5 del ARFP. Las protecciones activas del área T1.04 (bombas del CST) que están en el MRP son la detección de área, la detección del conduit del cable de fuerza de la bomba "B" del CST, los puestos de manguera (BIEs) y los extintores portátiles que protegen el área. El sistema de sprinklers de preacción del área se encuentra en servicio, pero no está incluido en el MRP.

PÁGINA 19 DE 22 ÚLTIMO PÁRRAFO

Comentario:

Los sistemas de PCI que se encuentran en el MRP están identificados en la Parte 6 del ARFP, los cuales son el resultado del análisis recogido en las Partes 0, 2, 4, 5 del ARFP. Las protecciones activas de las áreas T2.16 y T2.17 que están en el MRP son la detección de cada área, la detección del conduit del cable de fuerza de la bomba "B" del CST, los puestos de manguera (BIEs) y extintores portátiles que protegen estas áreas. Los sistemas de sprinklers de preacción se encuentran en servicio, pero no están incluidos en el MRP.

Santa María de Garoña, 5 de agosto de 2021



C/Pedro Justo Dorado Dellmans, 11
28040 - MADRID

CSN/DAIN/SMG/21/824

Exp.: SMG/INSP/2021/351

DILIGENCIA

En relación con el Acta de Inspección de referencia CSN/AIN/SMG/21/824, de fecha 23 de julio de 2021 (fechas de la inspección por videoconferencia 12 de julio de 2021 y 14 y 15 de julio de 2021 para la inspección en planta), los inspectores que la suscriben declaran, con relación a los comentarios y alegaciones contenidos en la comunicación NN/CSN/112/2021 por la que el titular de CN Santa María de Garoña (en adelante CNSMG) cumplimenta los comentarios al Acta de Inspección en el apartado Trámite de la misma, lo siguiente:

Página 1 de 22 Párrafo 6º

Considerando que se refiere al tercer párrafo de la Página 2, el comentario del titular no modifica el contenido del Acta.

Página 2 de 22 Párrafo 2º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 4 de 22 Párrafo 5º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 4 de 22 Último Párrafo

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 5 de 22 Párrafo 2º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 5 de 22 Párrafo 5º

Se aceptan los comentarios del titular referentes a este párrafo del Acta, modificándola en los términos propuestos por CNSMG.

Página 6 de 22 Párrafo 3º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 8 de 22 Párrafo 2º

Se aceptan los comentarios del titular referentes a este párrafo del Acta, modificándola en los términos propuestos por CNSMG.

Página 9 de 22 Último Párrafo

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 11 de 22 Párrafo 2º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 12 de 22 Párrafo 2º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 12 de 22 Párrafo 4º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 12 de 22 Párrafo 5º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 15 de 22 Párrafo 6º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 18 de 22 Último Párrafo

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 19 de 22 Párrafo 4º

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

Página 19 de 22 Último Párrafo

Se acepta el comentario del titular, modificando el Acta en los términos propuestos por CNSMG.

En Madrid, a 13 de septiembre de 2021

INSPECTOR

INSPECTORA